

Helsinki, 12 de febrero de
2013
Doc.: **MB/21/2012/D final**

**DECISIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN MB/D/29/2010
SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE PERCIBEN TASAS**

(Decisión del Consejo de Administración)

**DECISIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN MB/D/29/2010
SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS
POR LOS QUE SE PERCIBEN TASAS**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS

Visto el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, y, en particular, su artículo 74, apartado 5,

Visto el Reglamento (CE) n° 340/2008 de la Comisión, de 16 de abril de 2008, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos con arreglo al Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y, en particular, el considerando once, así como los artículos 11 y 13 del mismo,

Considerando lo siguiente:

1. El Consejo de Administración de la ECHA adoptó la Decisión MB/D/29/2010, de 12 de noviembre de 2010, sobre la clasificación de los servicios por los que se perciben tasas, que, en particular, en su artículo 4 y en la tabla 1 de su anexo, establece la escala de tasas administrativas.
2. Debe recomendarse a las empresas que han declarado un tamaño que no corresponde a su categoría que corrijan dicho error a fin de reducir la carga de trabajo de la Agencia. Debe por tanto concederse una reducción del 50 % de la tasa administrativa a las empresas que solventen este error declarando el tamaño correcto sin dilación después de que la Agencia se haya puesto en contacto con ellas.

Tras la emisión de un dictamen favorable de la Comisión de 4 de febrero de 2013,

HA DECIDIDO:

Artículo 1

Se modifica de la forma siguiente la Decisión del Consejo de Administración MB/D/29/2010, de 12 de noviembre de 2010, sobre la clasificación de los servicios por los que se perciben tasas:

- Se añaden las siguientes frases a la frase del considerando quinto:

«Debe recomendarse a las empresas que han declarado un tamaño que no corresponde a su categoría que corrijan dicho error a fin de reducir la carga de trabajo de la Agencia. Debe por tanto concederse una reducción del 50 % de la tasa administrativa a las empresas que solventen este error declarando el tamaño correcto en el plazo fijado

después de que la Agencia se haya puesto en contacto con ellas, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones».

- Se añade el siguiente apartado después del artículo 4, apartado tercero:

4. En el caso de las empresas que hayan declarado erróneamente un tamaño de empresa que no se corresponde a su categoría, se reducirá en un 50 % la tasa administrativa, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones:

a) la empresa comunica a la Agencia en el plazo fijado la categoría de tamaño correcta aplicable a fin de demostrar el derecho a una reducción de la tasa; y

b) en el caso de que la empresa reclame todavía su derecho a una reducción de la tasa como PYME, proporcionará a la ECHA en el plazo la documentación que permita a la Agencia confirmar la categoría de PYME que se reivindica.

- Se revisa de la forma siguiente la escala de tasas comprendida en el primera tabla del anexo de la Decisión:

Escala de tasas

Tabla 1

Tasas administrativas contempladas en el artículo 2

Tamaño de la empresa	Tasa administrativa (EUR)
Grande (no PYME)	19 900
Mediana	13 900
Pequeña	7 960

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 3
Publicación

La presente Decisión se publicará en el sitio web de la Agencia.

Hecho en Helsinki, el 12 de febrero de 2013

por el Consejo de Administración

La Presidenta

Firmado

Nina CROMNIER